



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149-2014-HMLO

Los Olivos, 07 de Noviembre de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO, Carta de fecha 22/10/2014 presentada por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, Proveído N° 3334-2014-DG, Informe Legal N° 122-2014-HMLO-AL;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 249-2006 del 20 de octubre del 2006 y su modificatoria Ordenanza N° 251-CDLO, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, política, económica, financiera, presupuestal y contable, tiene por finalidad dar cobertura a la población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud, así como planificar, organizar, dirigir y ejecutar planes de salud con calidad, calidez y tecnología, orientados a satisfacer la demanda efectiva de servicios integrales y especializados de la población de Los Olivos;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80° y 81° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a las entidades indica que podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta a través de un proceso de selección único, ventajosas condiciones para el Estado, realizando el encargo correspondiente, el cual sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a la Entidad encargada de realizar el proceso de selección correspondiente hasta que se determine al proveedor seleccionado y la buena pro quede consentida, luego, de cada una de las Entidades suscribirá los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados por el o los requerimientos que hubiesen sido encargados.

Que, con fecha 05 de Setiembre de 2014 en razón a la Buena Pro otorgada a la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EN PERÚ se suscribió el Contrato para la compra corporativa de productos médicos, sin perjuicio de ello la empresa cursó una Carta con fecha 22/10/2014 al Hospital Municipal Los Olivos, a través del cual solicitó la Ampliación de Plazo, alegando que por el suceso de hechos naturales provocaron una afectación en la cadena de suministros, el mismo que fue restablecido el 13 de Octubre del año en curso", asimismo adjuntó la Carta cursada por la empresa Shangai Kindly Enterprise Development Group Co. Ltd a través del cual comunicó la ocurrencia de los eventos provocados por el tifón que golpeó la costa de China afectó las operaciones de producción de jeringas, proceso que fue restablecido el 13/10/2014, conforme a lo descrito en la Carta cursada por tal proveedor cuyo texto ha sido presentado en traducción certificada TC N° 1736-2014.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, se reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verificaban situaciones ajenas a su voluntad que determinaban atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modificaran el cronograma contractual. Siempre y cuando cumpla con el artículo 175 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes y servicios; estas causales son: la aprobación de un adicional que afecte el plazo pactado, atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, atrasos o paralizaciones por culpa de la Entidad y caso fortuito o fuerza mayor. Además, el artículo 175 regula los otros aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta el contratista para presentar su solicitud de





ampliación. Así, el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento establece que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización", precisando que "La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles...", esto implica que para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, deben de haber cesado previamente. Y sobre este punto se toma en consideración de que el hecho generador del atraso finalizó el 13/10/2014 según lo expresado por la empresa en su carta y la carta en traducción certificada presentada por el proveedor, documentos que revisten del carácter de Declaración Jurada en razón del Artículo IV inciso 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en caso de comprobarse la falsedad de lo declarado se constituye el delito Contra La Fe Pública tipificado en el Art. 427° del Código Penal.

Que, en el "caso fortuito o fuerza mayor", debe tenerse en consideración lo dispuesto por el Código Civil, el cual es de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado; entonces en el artículo 1315° del C.C. señala lo siguiente: "*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*" de lo citado, se colige que un hecho extraordinario se configura cuando sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera de lo común y de lo que en forma normal o natural se espera que ocurra, estando directamente vinculado a lo extraordinario un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud normal de previsión, puesto que, éste tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Ocurrendo en el presente caso que la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION solicitó que se le conceda la ampliación de plazo, argumentando que con fecha 16/10/2014 la empresa Shangai Kindly Enterprise Development Group Co. Ldt comunicó los eventos provocados por el tifón que golpeó la costa de China afectó las operaciones de producción de jeringas, proceso que fue restablecido el 13/10/2014, conforme a lo descrito en la Carta cursada por tal proveedor cuyo texto ha sido presentado en traducción certificada TC N° 1736-2014.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO del Contrato N° 012-2013-DARES-MINSA "COMPRA CORPORATIVA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS" solicitado por la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCRUSAL DEL PERU** por causal de caso fortuito y fuerza mayor, en el extremo del cronograma para la primera entrega de productos sobre el cual la empresa atendió parcialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA DE ADMINISTRACION** y al **área de LOGÍSTICA** para los fines correspondientes.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

.....
Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL

INFORME N° 122-2014-HMLO-AL



A : DR. JOSE FELIX MARTIN LAYTEN PAZOS
DIRECTOR GENERAL DEL HMLO

DE : ABOG. MARIANA ESTHER SERNAQUÉ VELARDE
ASESORA LEGAL

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA POR LA
EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION

REF. : PROVEÍDO N° 3334-2014-DG

FECHA : Los Olivos, 30 de Octubre de 2014

000065

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de Octubre del presente año, el Apoderado de la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION presentó su solicitud de ampliación de plazo.
- 1.2. Seguidamente su despacho remitió a Asesoría Legal del HMLO el documento antes citado para la opinión legal.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. En principio, debe indicarse que conforme al artículo 149 del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente, en el caso de bienes y servicios en general, o el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras. Así, se tiene que el plazo de vigencia del contrato es distinto del plazo de ejecución contractual, pues este último es el período en que el proveedor se ha obligado a ejecutar las obligaciones a su cargo, encontrándose comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato.
- 2.2. Sobre el fondo del asunto, es pertinente indicar que en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley se reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verificaban situaciones ajenas a su voluntad que determinaban atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modificaran el cronograma contractual.
Siempre y cuando cumpla con el artículo 175 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes y servicios; estas causales son: la aprobación de un adicional que afecte el plazo pactado, atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, atrasos o paralizaciones por culpa de la Entidad y caso fortuito o fuerza mayor.
- 2.3. Además, el artículo 175 regula los otros aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta el contratista para presentar su solicitud de ampliación, cuyo texto es: "(...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho

generador del atraso o paralización", precisando que "La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles..."

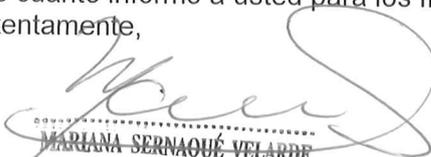
Como se aprecia, cuando el contratista solicita la ampliación del plazo contractual debido a atrasos o paralizaciones, o por caso fortuito o fuerza mayor, debe presentar su solicitud dentro de los siete días hábiles de finalizado el hecho o evento generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor. Esto implica que para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, deben de haber cesado previamente. Y sobre este punto se toma en consideración de que el hecho generador del atraso finalizó el 13/10/2014 según lo expresado por la empresa en su carta y la carta en traducción certificada presentada por el proveedor, documentos que revisten del carácter de Declaración Jurada en razón del Artículo IV inciso 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en caso de comprobarse la falsedad de lo declarado se constituye el delito Contra La Fe Pública tipificado en el Art. 427° del Código Penal.

- 2.4. Ahora bien, para definir qué se entiende por "caso fortuito o fuerza mayor", debe tenerse en consideración lo dispuesto por el Código Civil, el cual es de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado; entonces en el artículo 1315° del C.C. señala lo siguiente: "*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*" de lo citado, se colige que un hecho extraordinario se configura cuando sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera de lo común y de lo que en forma normal o natural se espera que ocurra. Directamente vinculado a lo extraordinario un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud normal de previsión del deudor, puesto que este tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Finalmente, el que un evento sea irresistible significa que la persona es impotente para evitarlo; no puede impedir su acaecimiento.
- 2.5. En el presente caso la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION solicitó que se le conceda la ampliación de plazo, argumentando que con fecha 16/10/2014 la empresa Shangai Kindly Enterprise Development Group Co. Ltd comunicó los eventos provocados por el tifón que golpeó la costa de China afectó las operaciones de producción de jeringas, proceso que fue restablecido el 13/10/2014, conforme a lo descrito en la Carta cursada por tal proveedor cuyo texto ha sido presentado en traducción certificada TC N° 1736-2014.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Como se ha desarrollado en el presente documento la figura jurídica de caso fortuito y fuerza mayor han sido recogidas tanto en la Ley de Contrataciones del Estado como en el Código Civil Peruano en ambas se constituyen como causales de ampliación de plazo para la ejecución del Contrato, de la misma forma expresamente preceptúan que esta es eximente de responsabilidad contractual de la parte que ha incumplido por causas no imputables a él. Por lo que, de lo alegado por la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION en función a la exposición de hechos y la verificación del cumplimiento del lapso de los 7 días con los que cuenta la empresa para presentar su solicitud, se concluye que resulta procedente la ampliación de plazo para la entrega de los productos que quedaron pendientes de acuerdo a la Orden de Compra girada.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes, salvo mejor parecer.
Atentamente,


MARIANA SERNAQUÉ VELARDE
ABOGADO
CAL. 58611

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149-2014-HMLO

Los Olivos, 30 de Octubre de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO, Carta de fecha 22/10/2014 presentada por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, Proveído N° 3334-2014-DG, Informe Legal N° 122-2014-HMLO-AL;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 249-2006 del 20 de octubre del 2006 y su modificatoria Ordenanza N° 251-CDLO, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, política, económica, financiera, presupuestal y contable, tiene por finalidad dar cobertura a la población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud, así como planificar, organizar, dirigir y ejecutar planes de salud con calidad, calidez y tecnología, orientados a satisfacer la demanda efectiva de servicios integrales y especializados de la población de Los Olivos;;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80° y 81° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a las entidades indica que podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta a través de un proceso de selección único, ventajosas condiciones para el Estado, realizando el encargo correspondiente, el cual sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a la Entidad encargada de realizar el proceso de selección correspondiente hasta que se determine al proveedor seleccionado y la buena pro quede consentida, luego, de cada una de las Entidades suscribirá los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados por el o los requerimientos que hubiesen sido encargados.

Que, con fecha 05 de Setiembre de 2014 en razón a la Buena Pro otorgada a la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EN PERÚ se suscribió el Contrato para la compra corporativa de productos médicos, sin perjuicio de ello la empresa cursó una Carta con fecha 22/10/2014 al Hospital Municipal Los Olivos, a través del cual solicitó la Ampliación de Plazo, alegando que por el suceso de hechos naturales provocaron una afectación en la cadena de suministros, el mismo que fue restablecido el 13 de Octubre del año en curso", asimismo adjuntó la Carta cursada por la empresa Shangai Kindly Enterprise Development Group Co. Ltd a través del cual comunicó la ocurrencia de los eventos provocados por el tifón que golpeó la costa de China afectó las operaciones de producción de jeringas, proceso que fue restablecido el 13/10/2014, conforme a lo descrito en la Carta cursada por tal proveedor cuyo texto ha sido presentado en traducción certificada TC N° 1736-2014.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, se reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verificaban situaciones ajenas a su voluntad que determinaban atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modificaran el cronograma contractual. Siempre y cuando cumpla con el artículo 175 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes y servicios; estas causales son: la aprobación de un adicional que afecte el plazo pactado, atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, atrasos o paralizaciones por culpa de la Entidad y caso fortuito o fuerza mayor. Además, el artículo 175 regula los otros aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta el contratista para presentar su solicitud de

ampliación. Así, el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento establece que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización", precisando que "La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles...", esto implica que para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, deben de haber cesado previamente. Y sobre este punto se toma en consideración de que el hecho generador del atraso finalizó el 13/10/2014 según lo expresado por la empresa en su carta y la carta en traducción certificada presentada por el proveedor, documentos que revisten del carácter de Declaración Jurada en razón del Artículo IV inciso 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en caso de comprobarse la falsedad de lo declarado se constituye el delito Contra La Fe Pública tipificado en el Art. 427° del Código Penal.

Que, en el "caso fortuito o fuerza mayor", debe tenerse en consideración lo dispuesto por el Código Civil, el cual es de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado; entonces en el artículo 1315° del C.C. señala lo siguiente: "*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*" de lo citado, se colige que un hecho extraordinario se configura cuando sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera de lo común y de lo que en forma normal o natural se espera que ocurra, estando directamente vinculado a lo extraordinario un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud normal de previsión, puesto que, éste tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Ocurrendo en el presente caso que la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION solicitó que se le conceda la ampliación de plazo, argumentando que con fecha 16/10/2014 la empresa Shangai Kindly Enterprise Development Group Co. Ltd comunicó los eventos provocados por el tifón que golpeó la costa de China afectó las operaciones de producción de jeringas, proceso que fue restablecido el 13/10/2014, conforme a lo descrito en la Carta cursada por tal proveedor cuyo texto ha sido presentado en traducción certificada TC N° 1736-2014.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO del Contrato N° 012-2013-DARES-MINSA "COMPRA CORPORATIVA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS PRODUCTOS" solicitado por la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCRUSAL DEL PERU por causal de caso fortuito y fuerza mayor, en el extremo del cronograma para la primera entrega de productos sobre el cual la empresa atendió parcialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA DE ADMINISTRACION** y al **área de LOGÍSTICA** para los fines correspondientes.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VTA/0374-2014



Lima, 21 de Octubre de 2014

000061

Señores

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Av. Naranjal Nro. 318 urb. Industrial naranjal (cruce panam.nort/av naranjal(ovalo))

Los Olivos - Lima..-

Atención : JOSE FELIX MARTIN LAYTEN PAZOS – Director General
Asunto : Ampliación en plazo de entrega
Referencia : (a) CONTRATO N° 006-2014-HMLO
(b) Orden de Compra N° 07/008-0001338

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al contrato de la referencia (a) **[Anexo 1]**, en adelante el Contrato, y la orden de compra de la referencia (b) **[Anexo 2]**, en adelante la Orden de Compra, con la finalidad de solicitar la ampliación de plazo de entrega en atención a lo siguiente:

1. Antecedentes

Con fecha 05/9/2014, suscribimos el Contrato, el mismo que dispone - en la cláusula vigésimo segunda - que la primera entrega debe realizarse a los 60 días calendarios posteriores a la fecha de suscripción de aquél.

Con fecha 10/10/2014, nos notificaron la Orden de Compra N° 07/008-0001338

Con fecha 16/10/2014, recibimos la carta del fabricante de las Jeringas, la empresa Shangai Kindly Enterprise Development Group Co., Ltd mediante la cual nos comunica una serie de inconvenientes referidos a la producción y suministro que impiden el despacho de las Jeringas que nos permitan atender la cantidad faltante.

2. Solicitud de ampliación

Teniendo en cuenta lo informado por el fabricante de las Jeringas, resulta necesario ampliar el plazo de entrega conforme a lo siguiente:

2.1. Sustento normativo

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado [Ley], "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o

supuestos en los que procede la solicitud de ampliación y sus requisitos:

“Artículo 175º Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

[...]

4. Por caso fortuito o fuerza mayor

El contratista deberá solicitar la ampliación del plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes [...] de finalizado el hecho generador del atraso o paralización [...].”

2.2. Hechos que sustentan nuestra solicitud

Con la finalidad de atender lo requerido en la Orden de Compra y conforme a lo dispuesto en el Contrato, con la anticipación debida iniciamos las gestiones para la importación de las Jeringas, las mismas que son fabricadas por la empresa Shanghai Kindly Enterprise Development Group Co., Ltd. con instalaciones ubicadas en la ciudad de Shanghai - China.

Sin embargo, con fecha 22/9/2014 el tifón denominado “Fung-Wong” golpeó la costa de China causando una serie de estragos en varias ciudades, entre ellas Shanghai¹. Este evento climatológico ha ocasionado serias inundaciones, paralización de medios de transporte, de los puertos y aeropuertos, etc. **[Anexo 3]**.

Todos estos eventos han provocado la afectación de la cadena de suministros de la cual se vale la fábrica de las Jeringas para realizar sus operaciones, afectación que ha producido sus consecuencias hasta el día 13/10/2014, fecha en la cual se reestablece la cadena de suministros y, consecuentemente, el fabricante reanudó la producción de las Jeringas.

Adicionalmente a lo anterior, conforme lo informa la empresa Shanghai Kindly Enterprise Development Group Co., Ltd. (fabricante de las Jeringas) **[Anexo 4]** no solo vió perjudicada su producción producto de la afectación de la cadena de suministros sino también por la pérdida de parte de la producción de Jeringas - producto de las inundaciones - que tenían hasta la fecha de los hechos narrados precedentemente.

Ahora bien, a pesar de que actualmente el fabricante se encuentra afectado por los efectos de un nuevo tifón (“Vongfong”), que ha ocasionado un fuerte oleaje en la costa este de China², aquél nos ha comunicado [ver Anexo 4] que la producción de Jeringas

¹ <http://www.elmundo.es/internacional/2014/09/23/54212b0e268e3ef0458b4576.html> (video)
<http://spanish.peopledaily.com.cn/n/2014/0923/c31614-8786433.html>

² <http://www.ntd.tv/en/news/20141013/233725--typhoon-vongfong39s-massive-waves-hits-east-china-coastal-cities.html>
<http://laestrella.com.pa/vida-de-hoy/planeta/fuerte-oleaje-tifon-vongfong/23812831>

que le permita cubrir el saldo de la Orden de Compra la está terminando el 03/11/2014, a lo cual debe sumársele 30 días que demanda el transporte y los 15 días necesarios para los controles de calidad que deben aplicarse antes de la entrega.

2.3. Del hecho generador del retraso: hecho no imputable a Nipro Medical

Como puede advertir, el hecho generador del retraso es la paralización de la cadena de suministro del fabricante de las Jeringas, producto de eventos metereológicos, que le ha impedido proceder la producción de aquéllas, paralización que cesó el día 13/10/2014.

Resulta evidente que se trata de hechos no imputables a Nipro Medical y que tienen un origen en eventos de la naturaleza o de fuerza mayor.

2.4. Solicitud de ampliación

Atendiendo a los hechos señalados precedentemente, solicitamos una ampliación de plazo para la fecha de entrega del saldo pendiente de la Orden de Compra hasta el día 18/12/2014

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL DEL PERU
Pier Carlo Levaggi Muttini
APODERADO

Anexo

1. Copia de la orden de compra N° 07/008-0001338
2. Copia de la información que acredita los eventos climatológicos aludidos
3. Copia de la carta remitida por el fabricante de las Jeringas

72 000058



HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos
UNIDAD DE LOGÍSTICA
ADMINISTRACIÓN

ORDEN DE COMPRA

Nro: 07/008-0001338

| | | |
|-----|-----|------|
| 9 | 9 | 2014 |
| DIA | MES | AÑO |

SEÑOR (ES): NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU(RUC: 20504312403
 DIRECCIÓN: AV. ESPAÑA N° 758 - 766 LIMA - BREÑA Telefono: 3322100
 LE AGRADECEREMOS ENVIAR A NUESTROS ALMACENES EN: Av. Naranjal 318 - Los Olivos
 - CONDICIONES DE PAGO: REFERENCIA N°: LP N° 012-2013 DARES/MINSA
 - FACTURA A NOMBRE DEL: HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS R.U.C.: 20514772194

| ARTICULO | | | | VALOR | |
|--|----------|------------------|--|-----------------|-----------|
| CODIGO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | Precio Unitario | Total |
| FRM0004261 | 2000.00 | UND | JERINGA DESCARTABLE 3 ML 21 G X 1 1/2 JERINGA DESCARTABLE 3 ML 21 G X 1 1/2 | 0.1283 | 256.6000 |
| FRM0004268 | 10000.00 | UND | JERINGA DESCARTABLE 5 ML CON AGUJA DE 21 X 1 1/2 JERINGA DESCARTABLE 5 ML CON AGUJA DE 21 X 1 1/2 | 0.1273 | 1273.0000 |
| FRM0004244 | 10000.00 | UND | JERINGA DESCARTABLE 10 CC CON AGUJA DE 21 X 1 JERINGA DESCARTABLE 10 CC CON AGUJA DE 21 X 1 1/2 | 0.1978 | 1978.0000 |
| FRM0004255 | 8000.00 | UND | JERINGA DESCARTABLE 20 CC CON AGUJA DE 21 X 1 JERINGA DESCARTABLE 20 CC CON AGUJA DE 21 X 1 1/2 | 0.2668 | 2134.4000 |
| <p>LP N° 012-2013 DARES/MINSA "COMPRA CORPORATIVA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTROS PRODUCTOS" (1ra Entrega)</p> <p>008-2014-44410</p> <p>REQUISITOS MÍNIMOS DE INTERNAMIENTO Resolución Ministerial MINSa (Registro Sanitario) del producto vigente a la fecha de recepción. Protocolo de análisis aprobado del lote enviado. La Vigencia del producto no deberá ser menor a 24 meses. Plazo de entrega 60 días calendario</p> | | | | | |

HECHO POR: SMANOSALVA SUB TOTAL: 4781.36 IGV: 860.64 TOTAL S/. 5642.00

SOPESETECIENTO MIL SEISCIENTOS QUARENTA Y OCHO CON 00/100 Nuevos Soles

| | | | |
|-------------------------------|--|-------------------------------------|-----------|
| UNIDAD DE LOGÍSTICA | | UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | |
| HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS | | HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS | |
| AFECTACION PRESUPUESTAL | | PROYECTO N° | META N° |
| | | ACTIVIDAD N° | FUENTE N° |

NOTA: Esta Orden es nula sin la firma mancomunada de la Unidad de Logística y de la Unidad de Administración y Finanzas. Cada Orden se debe facturar por separado en original y 4 copias remitiéndolas a la Oficina de Presupuestos y Dirección de Contabilidad.

FECHA DE RECEPCION: 10/10
 FECHA DE VENCIMIENTO:

000057

Uso de cookies

Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar nuestros servicios y mostrarle publicidad relacionada con sus preferencias mediante el análisis de sus hábitos de navegación. Si continúa navegando, consideramos que acepta su uso. Puede obtener más información, o bien conocer cómo cambiar la configuración, en nuestra Política de cookies

Ⓢ

EL MUNDO

Edición España

Versión Clásica

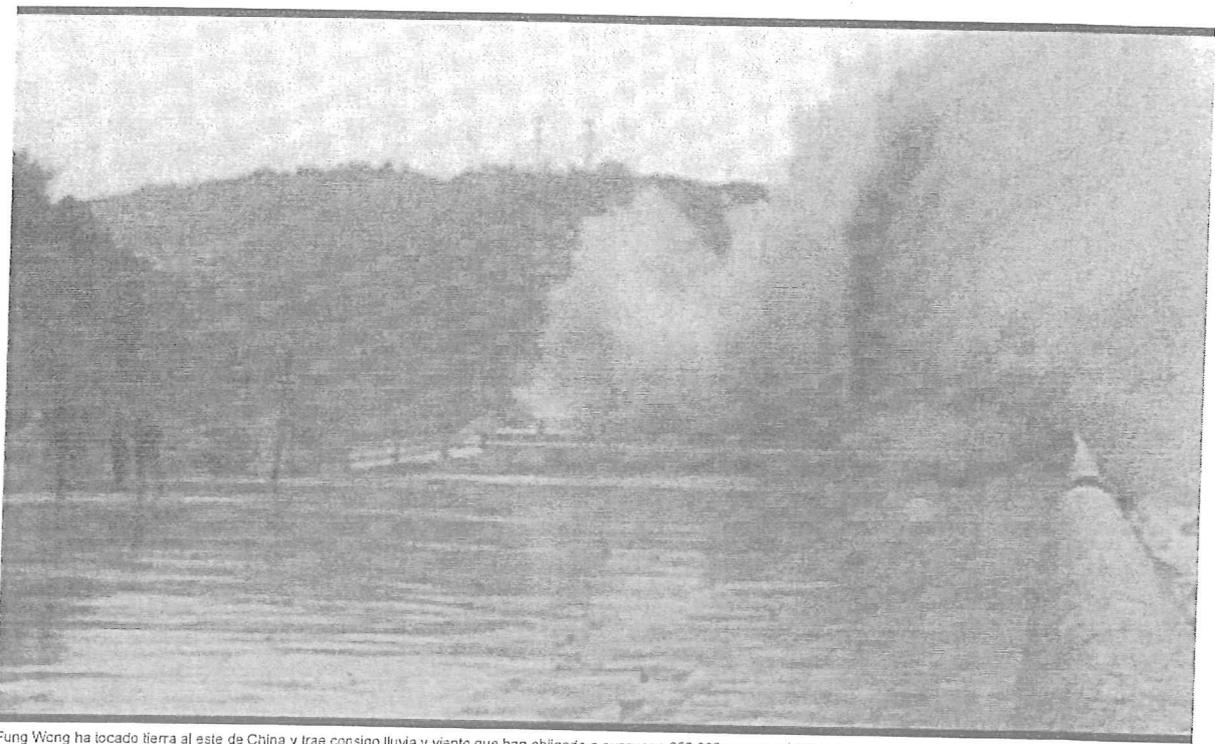


INICIAR SESIÓN

SECCIONES Secciones

EL-MUNDO-TV

El tifón Fung Wong toca tierra al este de China



Fung Wong ha tocado tierra al este de China y trae consigo lluvia y viento que han obligado a evacuar a 250.000 personas | ATLAS

Actualizado: 23/09/2014 10:11 horas

0

¿Le ha resultado interesante?

0

Te recomendamos



Ovidio Hormigos, el montaje que ni ella misma desmiente



Pablo Iglesias pregunta a la UE si va a abrir una investigación...



Españoles, ¿en vías de extinción?



Teresa continúa 'estable dentro de la gravedad' y los otros 15...
recomendado por

a+ a- [email icon] [share icon]

Comunidad



+1 [share icon]

Noticias Relacionadas

El revolucionario adolescente

La primavera asiática prende en Hong Kong

Un hombre mata a cuatro niños en una escuela primaria en China

La policía china 'rescata' a 190 niños de escuelas religiosas ilegales en Xinjiang

Rusia y China 'rescatan' a la viña española

Tags

internacional

China

000056



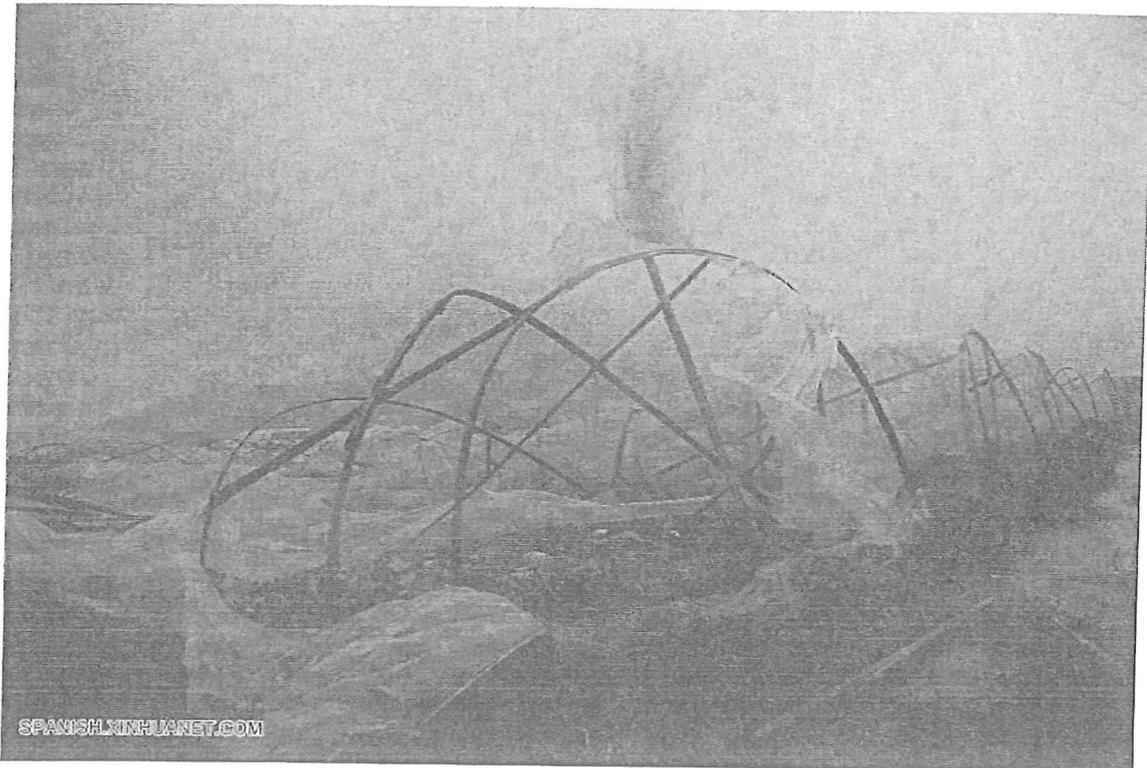
Portada | China | Economía | Mundo | Iberoamérica | Opinión | Ciencia | Deportes | Cultura |
Sociedad | Viaje | Fotos | PTV | Tips

español>>Sociedad



Tifón "Fung-Wong" toca tierra en este de China

2014:09:23.09:19



Tifón "Fung-Wong" toca tierra en este de China

NINGBO, China, 22 sep (Xinhua) -- El tifón "Fung-Wong" tocó tierra hoy en la provincia de Zhejiang, este de China, acompañado de fuertes vientos y lluvias, informaron las autoridades locales.

Con una velocidad de hasta 28 metros por segundo, el tifón, el decimosexto en afectar a China este año, tocó tierra en las áreas costeras de la localidad de Hepu del distrito de Xiangshan en la ciudad de Ningbo aproximadamente a las 19:35 horas. Ahora avanza hacia el norte y noreste.

"Fung-Wong" causó fuertes precipitaciones y vientos muy potentes en Ningbo. Hasta las 19:00 horas, la precipitación promedio en el distrito de Xiangshan había llegado a 161 milímetros, dijo el buró local de control de inundaciones.

{1} {2} {3} {4}

siguientes

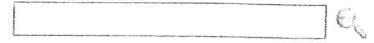
(Editor: Felipe Chen, Rocío Huang)

Fotos



000055

español >> Sociedad



Tifón "Fung-Wong" toca tierra en este de China (2)

2014:09:23:09:19



Tifón "Fung-Wong" toca tierra en este de China

En total, para este mediodía 250.517 personas habían sido evacuadas en la provincia y más de 32.900 embarcaciones fueron llamadas de regreso para que se resguardaran en puertos.

Para las 20:00 horas, la precipitación promedio en Ningbo llegó a 100 milímetros con 284 milímetros en Hepu, dijo la oficina local de control de inundaciones.

En el distrito de Xiangshan, el tifón generó lluvias que inundaron un área de cultivo de cerca de 8.000 hectáreas. El gobierno local abrió 456 refugios para los residentes.

[【1】](#) [【2】](#) [【3】](#) [【4】](#)

[anteriores](#)

[siguientes](#)

(Editor: Felipe Chen, Rocío Huang)



000054

español >> Sociedad



Tifón "Fung-Wong" toca tierra en este de China (3)

2014:09:23.09:19



Tifón "Fung-Wong" toca tierra en este de China

Los vuelos fueron cancelados y 117 servicios de autobús fueron suspendidos en la ciudad portuaria. Todas las escuelas primarias estarán cerradas el martes por la mañana.

El distrito de Wenzhou también canceló las clases hoy desde jardín de niños hasta la escuela media.

Antes de la llegada del tifón, 10 aldeanos, entre ellos dos menores, fueron atrapados por las inundaciones cuando recogían castañas en una montaña de Wenzhou. Después de varias horas fueron rescatados por los bomberos.

[【1】](#) [【2】](#) [【3】](#) [【4】](#)

[anteriores](#)

[siguientes](#)

(Editor: Felipe Chen, Rocío Huang)

Fotos



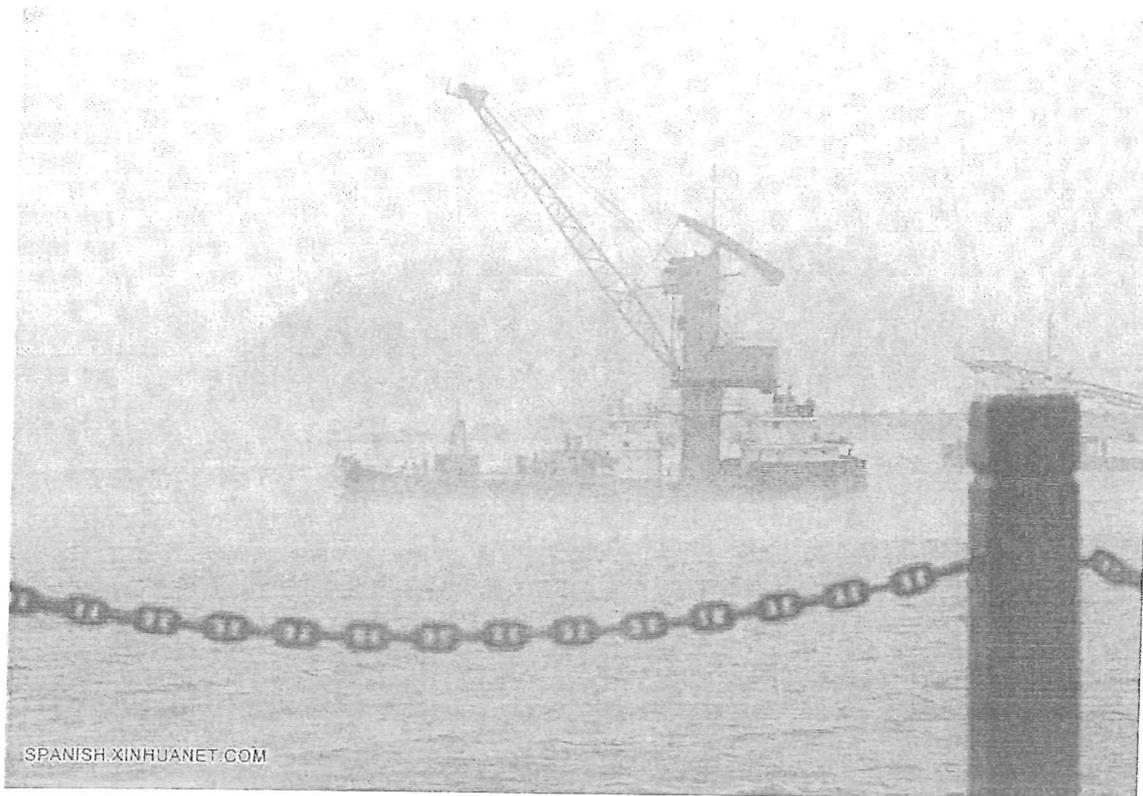
000053

español>>Sociedad



Tifón "Fung-Wong" toca tierra en este de China (4)

2014:09:23:09:19



Tifón "Fung-Wong" toca tierra en este de China

Se espera que el tifón toque la municipalidad de Shanghai el martes. Actualmente, cerca de 100.000 personas se encuentran atentas para prevenir inundaciones.

"Fung-Wong" tocó tierra en Taiwan a las 10 de la mañana del domingo, lo que condujo a la cancelación de decenas de vuelos y de servicios de transbordadores.

Antes de esto, el tifón dejó al menos 10 muertos en el norte de Filipinas, incluyendo la zona metropolitana de Manila, informó la agencia estatal filipina para el manejo de desastres.

[【1】](#) [【2】](#) [【3】](#) [【4】](#)

[anteriores](#)

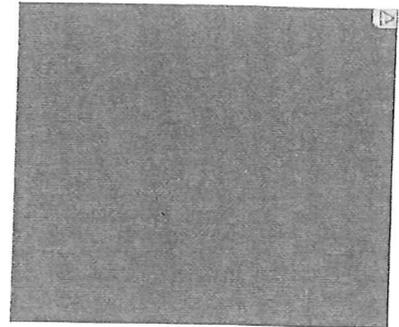
(Editor: Felipe Chen, Rocío Huang)

Fotos

000052

Typhoon Vongfong'S MASSIVE Waves Hits East China Coastal Cities

The powerful typhoon, Vongfong, has brought high waves to coastal cities in east China Zhejiang Province, inundating ports and streets.
2014-10-13 10:15 AM EST Last Updated: 2014-10-13 10:17 AM EST



Typhoon Vongfong brought high waves to Zhoushan City at around 11:00 on Sunday, raising the water level to 50 centimeters in less than two hours.

Houses in low-lying streets were flooded as well.

"(Living here) for more than 30 years, I have never seen so much water," said a resident in Zhoushan.

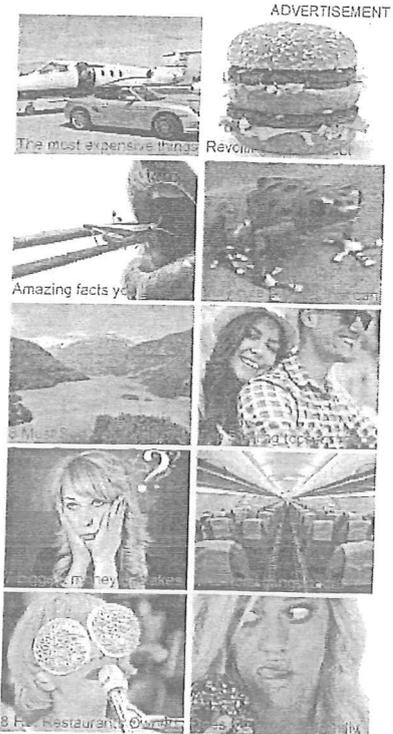
Strong wind, brought up by Typhoon Vongfong, uprooted a tree in Rui'an City, Zhejiang, at 15:53 on Sunday.

Seven tricycles under the tree were crushed by the fallen plant, a surveillance video showed.

The fallen tree also caused traffic jam.

"The wind was strong here yesterday. The tree fell down suddenly. Many tricycles and tricycles for the disabled were damaged. Luckily, no one was hurt," said a witness.

High waves batter a breakwater in Wenling on Sunday. Ten-meter-high waves attracted a lot photographers and residents to watch.



MOST POPULAR



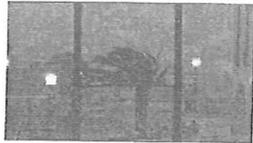
Ebola Zombies May Actually be Real as Corpse of Ebola Virus Victim Rise From The Dead Moments Before Cremation

Tag: vongfong typhoon vongfong

HEADLINE



Typhoon Vongfong'S MASSIVE Waves Hits East China Coastal Cities



Tropical Storm Fay Downgraded After Brushing Bermuda With High Winds, Rain



Kim Jong-un Missing From Important North Korea Political Anniversary Amid Speculation Over His Death



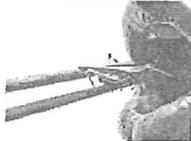
Father of Boy Killed by White Tiger Blames Zoo



You're Eating 1,000 Cows

Revolting Facts About Fast Food Burgers. Did You Know?

ADVERTISEMENT



Amazing Facts

Amazing facts you probably don't want to know about!



Paleo Diet

Does the Paleo diet really work?



Shedding Pounds

Three simple solutions to finally shedding excess weight



Beheading Video of French hostage Herve Gourdel Released



12 Year Old Girl 'Thea' to Marry 37 Year Old Man...The Reason Why Will Shock You

RELATED ARTICLE

Sponsored Links



Newly Released ISIS Execution Video Show Beheading of British Aid Worker Alan Henning



White tiger Kills Boy Inside Indian Zoo

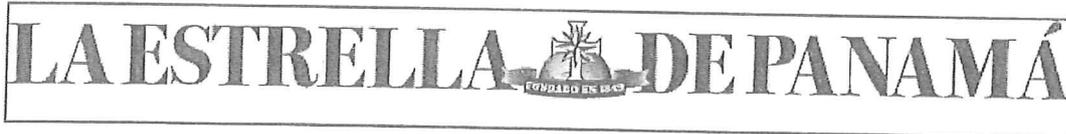


#Los100DelCanal

000050

• 10:15 a.m.

- Temas del día
- [La Llorona de La Estrella](#)
- [Cambio Democrático CD](#)
- [Partido Revolucionario Democrático PRD](#)
- [Contraloría General de la República](#)
- [Italia](#)



Vida de hoy

Planeta

Fuerte oleaje por tifón Vongfong

martes 14 de octubre de 2014 - 12:01 a.m. El tifón ha dejado 40 personas heridas

000049



Jin Yunguo | Xinhua

El poderoso tifón Vongfong provocó olas altas en Shitang Township, Wenling, provincia oriental china de Zhejiang, a su llegada ayer, lunes.

[COMPARTIR](#)

Redacción La Estrella de Panamá
periodistas@laestrella.com.pa

El poderoso tifón Vongfong provocó olas altas en Shitang Township, Wenling, provincia oriental china de Zhejiang, a su llegada ayer, lunes.

La Agencia de Meteorología de Japón informó que el súper tifón, que ya dejó unas 40 personas heridas a su paso por el archipiélago de Okinawa, avanza a 35 kilómetros por hora.

-
- [Temas relacionados](#)
 - [Temporada de tormentas](#)



000048



October 13, 2014

Nipro Medical Corporation
3150 NW 107th Ave,
Miami, FL. 33172

Dear Mr. Mauro Arguello

Re: Syringe orders delay

Dear Sir:

Due to the recent passage of Typhoon Fung Wong in Shanghai – this last 23 of September as reported on our daily News Paper, our manufacturing plant was affected causing a delay in production. Therefore we had to reschedule due to the following reason.

1. Typhoon Fung Wong produced torrential rains and flooding affecting some of our Syringe storage facilities. As a consequence after our inspection some of our production had to be declared damaged. Reference (1-2)
2. Our suppliers have now resumed raw material deliveries to our facilities and we have restarted production in our factory. Therefore, we expect to ship your syringe orders no later than November 3 plus considering 30 days sailing transit time we would expect that your order will arrive in Peru Shipping Port no later than December 3, 2014

Dear Mr. Arguello, we sincerely apologize for any inconvenience arising from this natural disaster, which escapes our hands. We are implementing new measures to better secure our storage facilities after this incident.

Best Regards,



Charlie Huang
Processing Dept.

Ref.:

*(1) http://news.xinhuanet.com/english/china/2014-09/22/c_133663020.htm

*(2) <http://english.cri.cn/12394/2014/09/23/2941s845240.htm>

COLEGIO DE TRADUCTORES DEL PERÚ

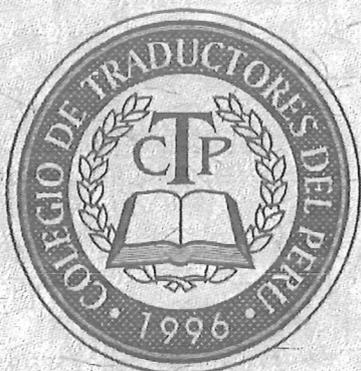
000047

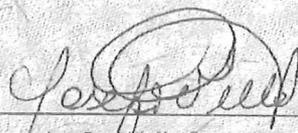
JOSEFINA VILLAFAN CARRASCO
CTP No. 0085
Traductora Colegiada Certificada
Español – Inglés – Alemán

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

TC No.1736-2014

CARTA EMITIDA POR KDL® A NOMBRE DEL SEÑOR MAURO ARGUELLO




Josefina Villafán Carrasco
CTP N° 085

Nº 0117381

Valor 3 Nuevos Soles

VER INDICACIONES AL REVERSO

000046

ADVERTENCIA

El presente documento está impreso con medidas de seguridad en papel sensibilizado resistente a solventes químicos contra falsificaciones y adulteraciones. Cualquier reacción o enmendadura anulará la validez del mismo. Para verificar su autenticidad deberá:

- Ver al trasluz la marca de agua TGS.
- Frotar con un papel blanco la orla decorativa para verificar que manche.
- Exponer el documento a la luz ultra violeta, utilizada para la verificación de billetes, a fin de visualizar las fibrillas impregnadas dentro de la masa del papel.
- Verificar si la numeración de color rojo impresa en el documento ha penetrado la masa del papel y se puede ver en el reverso. Es imposible removerla.

000045

JOSEFINA VILLAFAN CARRASCO
CTP No. 0085
Traductora Colegiada Certificada

TRADUCCIÓN CERTIFICADA No. 1736-2014

Página 1 de 1

KDL[®]

Shanghai KDL, Medical Instruments Co., Ltd

13 de octubre de 2014

Señor
Mauro Arguello
Nipro Medical Corporation
3150 NW 107th Ave,
Miami, FL. 33172

Estimado señor Arguello:

Asunto: Retraso en la entrega de pedidos de jeringas

Debido al reciente paso del tifón Fung Wong por Shanghai, ocurrido el 23 de setiembre último, conforme se informó en nuestro diario local, nuestra planta de fabricación resultó afectada, generando un retraso en la producción. Por lo tanto, tuvimos que reprogramar la entrega por los siguientes motivos:

1. El tifón Fung Wong produjo lluvias torrenciales e inundaciones que afectaron algunas de nuestras instalaciones de almacenamiento de jeringas. En consecuencia, después de nuestra inspección, parte de nuestra producción tuvo que ser declarada dañada. Referencia (1-2)
2. Actualmente, nuestros proveedores han reanudado las entregas de materias primas a nuestras instalaciones y nosotros hemos reiniciado la producción en nuestra fábrica. Por consiguiente, esperamos cumplir con el envío de sus pedidos de jeringas a más tardar el 3 de noviembre, y añadiendo a este plazo treinta (30) días de tiempo de tránsito marítimo, esperamos que su pedido llegue al Puerto de Embarque Peruano a más tardar el 3 de diciembre de 2014.

Nos disculpamos por cualquier inconveniente que este desastre natural pueda causar, y que escapa de nuestras manos. Estamos implementando nuevas medidas para asegurar mejor nuestras instalaciones de almacenamiento después de este incidente.

Saludos cordiales,

(fdo.) Charlie Huang
Departamento de Procesamiento

Referencia:

*(1) http://news.xinhuanet.com/english/china/2014-09/22/c_133663020.htm

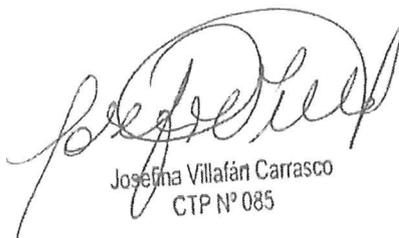
*(2) <http://english.crf.cn/12394/2014/09/23/2941s845240.htm>


Josefina Villafán Carrasco
CTP N° 0085

000044

La Traductora Colegiada Certificada, miembro del Colegio de Traductores del Perú (CTP) que suscribe, declara que la presente Traducción Certificada, que consta de Páginas(s), es una versión fiel y correcta al castellano del documento adjunto en idioma inglés que se ha tenido a la vista.
Se certifica la fidelidad de la traducción más no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen.
Firmado en Lima, a los 17 días del mes de octubre de 2014.




Josefina Villafán Carrasco
CTP N° 085